

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Elmo. Sr.: En vista de las diferentes reclamaciones por la inmediata aplicacion de los derechos de la primera columna del Arancel de Aduanas vigente á los productos de las naciones cuyos Tratados con España han terminado;

Y considerando que el comercio no ha tenido conocimiento oficial de las fechas en que se denunciaron dichos Tratados y de su vencimiento definitivo para saber con seguridad los derechos que habian de exigirse á la llegada de las mercancías;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en uso de equidad, se ha servido disponer que los efectos de los Tratados que hayan vencido ó venzan en lo sucesivo por virtud de las denuncias hechas se apliquen á todos los productos de los respectivos países que por los documentos de los buques conductores ó por los que correspondan á las mercancías resulte que salieron del punto de origen con destino expreso para España y ántes del vencimiento del respectivo Tratado.

De Real óden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1882.—Camacho.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de una consulta de la Comision provincial de Sevilla, relativa á la interpretacion del art. 97 de la vigente ley de reemplazo del Ejército, la expresada Seccion ha emitido en el asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente en que la Comision provincial de Sevilla consulta sobre la inteligencia que ha de darse á la regla 3.ª del art. 97 de la ley de reemplazos de este año.

La expresada Corporacion reclamó para que ingresaran en Caja á varios mozos que estaban cumpliendo la condena de arresto; pero algunos Jueces se negaron á hacer la entrega, creyendo que aquéllos debian de extinguir sus condenas ántes de ir al servicio militar. Esta resolusion fué aprobada por la Audiencia del territorio.

La Seccion, teniendo presente lo dispuesto en la regla 3.ª del citado art. 97 de la ley de reemplazos, entiende que estuvo acertada la Comision provincial de Sevilla al llamar á las filas á los mozos de que se trata.

Dispone dicha regla que si la pena impuesta al mozo fuese confinamiento, inhabilitacion, arresto mayor ó menor, ingresará aquél sin demora, por cuenta del cupo del pueblo en que haya sido declarado soldado, en la Caja de la provincia á que corresponde el punto donde está cumpliendo su condena.



El precepto es terminante; y es claro que el legislador al ordenar que ingresaran *sin demora* en Caja los mozos que se hallasen en el caso indicado, hizo una distincion entre los condenados á las penas más graves de que hablan las reglas 1.^a y 2.^a del mismo artículo.

Por otra parte, es evidente que tuvo en consideración el legislador otras razones que no se ocultan á la penetración de V. E.

Por tanto, la Sección opina que deben ingresar en las filas los mozos á que se refiere la consulta, y que sería oportuno que V. E. se sirviera significar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la conveniencia de que se ordene á los Tribunales que no resistan la entrega de los reclutas.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para los fines que en el mismo se expresan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1882.—Venancio Gonzalez.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

(Gaceta 26 Octubre 1882).

SECCION SEXTA.

En la villa de Tauste se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia: su dotacion consiste en 1.250 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales por la asistencia de los pobres: se admitirán solicitudes documentadas en la Secretaria municipal hasta el dia 12 de Noviembre próximo viniente, en cuyo dia se proveerá la vacante en el Facultativo que reuna las mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento y Junta de asociados.

Tauste 25 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Mariano Simon.

El repartimiento de consumos para el ejercicio económico del año 1881 á 1882 se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y trascurrido este plazo se consideraran las reclamaciones extemporáneas.

Castejon de las Armas 26 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Silvestre Melendo.—D. S. O. Simon Marco, Secretario.

SECCION SETIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto conocido con el nombre de Paci, dedicado en el año 1876 á la recluta de quintos para el Ejército de Ultramar, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de seis dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del

presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribania del actuario, sita en la casa número 62, calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaracion en la causa criminal que instruyo por falsificacion de documentos.

Dado en Zaragoza á 24 de Octubre de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—P. S. M.—Justo Emperador.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza separada de embargo, procedente de la causa criminal seguida contra Manuel Tirado, vecino de Ariza, sobre lesiones, se sacan á pública licitacion, con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasacion, dos caballerías menores, de 17 y 19 años de edad, tasadas en cuatro pesetas cada una.

Cuyo acto tendrá lugar el dia 18 de Noviembre próximo viniente, y hora de las once de su mañana, en las Salas de audiencia de este Juzgado y municipal de Ariza; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y que el que quiera interesarse en la subasta tiene que depositar el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 24 de Octubre de 1882.—Joaquin Ariza.—P. O. de S. S., Ignacio Oróz y Rubio.

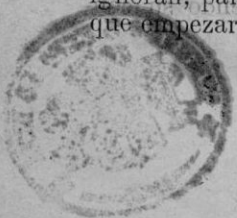
JUZGADOS MILITARES.

Búrgos.

D. Eduardo Rodriguez y Soriano, Fiscal interino del segundo batallón del regimiento de infantería de Andalucía, número 55:

Habiéndose ausentado de la Plaza de Zaragoza el soldado de la primera compañía del expresado batallón y regimiento Pascual Pastu y Gracia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia del principal de Zaragoza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 22 de Octubre de 1882.—Eduardo Rodriguez y Soriano.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE NOVIEMBRE DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expreso mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes, Jueces y las puertas de las Casas Consistoriales, dar fe de darle la mayor publicidad.

DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Pablo Villabona	Campo.	Ambel.	Cleto.	14 160	en 11 de Noviembre de 1882.	18.12
El mismo	Id.	Idem.	Id.	161	en idem idem.	16.87
Juan Villabona	Id.	Idem.	Id.	162	en 12 idem idem.	37.76
El mismo	Id.	Idem.	Id.	163	en idem idem.	7.75
El mismo	Id.	Idem.	Id.	164	en idem idem.	40.50
El mismo	Id.	Idem.	Id.	165	en idem idem.	38.75
Juan Ballac	Id.	Idem.	Id.	166	en idem idem.	35.10
El mismo	Id.	Idem.	Id.	167	en idem idem.	7.50
El mismo	Id.	Idem.	Id.	168	en idem idem.	118.75
Angel Gascon	Id.	Idem.	Id.	169	en idem idem.	27.26
Angel Perez	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.	26.75
Antonio Lafuente	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.	38.79
Alejandro Fernandez	Id.	Idem.	Id.	15 345	en 4 idem idem.	77.50
Mariano Acin	Id.	Idem.	Id.	346	en idem idem.	87.50
El mismo	Id.	Idem.	Id.	347	en idem idem.	25
Sebastian Bellido	Id.	Idem.	Id.	150	en 6 idem idem.	180.50
El mismo	Id.	Idem.	Id.	151	en idem idem.	125.00
Saturino Manquina	Id.	Idem.	Id.	152	en idem idem.	237.50
Alejandro Fernandez	Id.	Idem.	Id.	153	en idem idem.	325.01
El mismo	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.	180
El mismo	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.	165
El mismo	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.	76.69
Delfin Milagro	Id.	Idem.	Id.	157	en idem idem.	90.00
El mismo	Id.	Idem.	Id.	158	en idem idem.	162.50
José Cruz Bellido	Id.	Idem.	Id.	159	en idem idem.	140.00
Basilio Fernandez	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.	202.05
El mismo	Id.	Idem.	Id.	161	en idem idem.	110.00
El mismo	Id.	Idem.	Id.	162	en idem idem.	102.50
Amado Cruz	Id.	Idem.	Id.	63	en 10 idem idem.	177.50
Juan Gorino	Id.	Idem.	Id.	64	en idem idem.	50.01
José Maria Lavilla	Id.	Idem.	Id.	65	en idem idem.	31.26
Cipriano Bello	Id.	Idem.	Id.	66	en idem idem.	190.01
Pascual Vela	Id.	Idem.	Id.	67	en idem idem.	17.81
Ramon Ros	Id.	Idem.	Id.	68	en idem idem.	26.50
Sebastian Bellido	Id.	Idem.	Id.	89	en 16 idem idem.	17.50

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos, Ptas. Cs.
D. Dionisio Lopez.	Mallen.	Campo.	Mallen.	Cleró.	15	en 16 de Noviembre de 1882...	14.25
Amado Cruz.	Ainzon.	Id.	Ainzon.	Id.	91	en idem idem.	140.00
Romaldo Perez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	en idem idem.	50.20
Dionisio Lopez.	Mallen.	Casa.	Mallen.	Id.	112	en 25 idem idem.	72.50
Joaquin Durango.	Borja.	Campo.	Ainzon.	Id.	113	en idem idem.	59.62
Jacobo Undiviea.	Calatayud.	Casa.	Calatayud.	Id.	97	en 3 idem idem.	143.75
Tomás Lopez.	Pomer.	Id.	Pomer.	Id.	99	en 9 idem idem.	47.50
Benito Jirarta.	Zaragoza.	Id.	Borja.	Id.	100	en 10 idem idem.	102.01
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	101	en idem idem.	74.03
Mariano Labastida.	Idem.	Id.	Quinto.	Id.	102	en idem idem.	66.25
Manuel Serrano.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	104	en idem idem.	13.77
Lúcas Barrachina.	Escatron.	Solar.	La Almunia.	Id.	110	en 19 idem idem.	22.68
Raimundo M. Fábregas.	Zaragoza.	Campo.	Escatron.	Id.	152	en 26 idem idem.	350.05
Gregorio Abadia.	Idem.	Id.	Alagon.	Id.	153	en 6 idem idem.	77.05
Francisco José Pablo.	Sediles.	Id.	Villalba.	Id.	156	en 9 idem idem.	101.25
Benito Lopez.	Tierra.	Id.	Idem.	Id.	156	en 18 idem idem.	52
Manuel Galindo.	Malruenda.	Id.	Malruenda.	Id.	379	en 22 idem idem.	15.50
José Mejias.	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	381	en idem idem.	270.55
Melchor Perca.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	220	en 5 idem idem.	214.57
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	224	en idem idem.	660.12
Bernardino Zabal.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	229	en 6 idem idem.	755.82
Jacinto Palacios.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	230	en idem idem.	65.60
Antonio Estropa.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	233	en 13 idem idem.	174.65
Pedro Garin.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	235	en 17 idem idem.	524.40
Eduardo Lasala.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	240	en 24 idem idem.	496.92
Antonio Estropa.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	241	en idem idem.	895.20
Gregorio Castellet.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	242	en idem idem.	660.12
Julian Romal.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	246	en 26 idem idem.	1.267.32
Clemente Boli.	Epila.	Casa.	Epila.	Id.	247	en idem idem.	62.50
D. Clara Hernandez.	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	23	en 12 idem idem.	4.800.15
D. Federico Juani.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	46	en 17 idem idem.	2.400
Dámaso Martínez.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	47	en idem idem.	906.18
Pablo Moya.	Tarazona.	Casa.	Idem.	Id.	49	en 28 idem idem.	75
Dámaso Martínez.	Zaragoza.	Villa.	Vierlas.	Id.	50	en idem idem.	630.00
José Valero.	Idem.	Campo.	Vierlas.	Id.	51	en idem idem.	100.00
Mariano Saurin.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	52	en idem idem.	25
Leon Miguel.	Zaragoza.	Id.	Fuendejalón.	Id.	16	en 2 idem idem.	82
Joaquin Martínez.	Idem.	Lagar.	Idem.	Id.	17	en idem idem.	15.25
El mismo.	Fuendejalón.	Campo.	Idem.	Id.	18	en idem idem.	127.75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	en 18 idem idem.	10.15
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	en idem idem.	6.20
Fernando Aznar.	Idem.	Bodega.	Idem.	Id.	21	en idem idem.	187.50
El mismo.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	22	en 20 idem idem.	6.25
Joaquin Martínez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	23	en idem idem.	205.75
Juan Jiménez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	24	en idem idem.	158.50
Fernando Aznar.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	en idem idem.	20.50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	26	en idem idem.	10.17
Juan Jiménez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	en idem idem.	13.90

IMPRENTA DEL HOSPICIO. DE VIZCAYA. (Se continuará.)